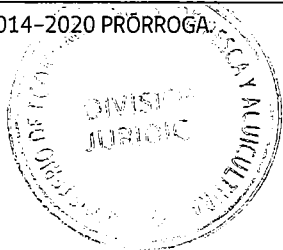


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 014-2020 PRÓRROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 22 ENE. 2020

RESOL. EXENTA N° 113

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", C.I. SUBPESCA N° 12.514, de fecha 01 de octubre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 014/2020, de fecha 15 de enero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1210 de 2007, N° 314 y N° 587, ambos de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones las Resoluciones Exentas N° 3259 de 2007, N° 3263 de 2009, N° 788 de 2012, N° 132 de 2013, N° 1608 de 2014, N° 1180 de 2015, N° 649 de 2016, N° 1190 de 2017 y N° 3740 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3740 de fecha 29 de octubre de 2018, esta Subsecretaría aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Río Colún Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla" y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA N° 12.514, de fecha 01 de octubre de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 014/2020, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3740 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Río Colún Sector B, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1 letra b) del Decreto Exento N° 1210 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 314 y el artículo único del Decreto Exento N° 587, ambos de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena "Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla", R.U.T. N° 65.542.390-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1971, de fecha 24 de junio de 2005, domiciliado en Huiro, comuna de Corral, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT/bct

